



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LIBCO S.A. LIBRERÍA COQUITO**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00. -----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos
mil siete, ante mí, Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Doctor,
Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores:
MANUEL MESIAS ORTÍZ CAMPOS, de estado civil casado, de
profesión ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, y por otra parte el
señor: **JORGE IVAN SAMANIEGO CHAVÉZ**, de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo, con domicilio en esta ciudad, los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la
que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son
del tenor siguiente:- " **SEÑOR NOTARIO** ".- Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las
cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**



Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
denominará **LIBCO S.A. LIBRERÍA COQUITO**; las siguientes personas:
MANUEL MESIAS ORTÍZ CAMPOS y JORGE IVAN SAMANIEGO CHAVÉZ, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía
que se constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones

1 de la Ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano
2 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
3 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
4 **DENOMINADA LIBCO S.A. LIBRERÍA COQUITO.- CAPITULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la
7 Compañía que se denominará **LIBCO S.A. LIBRERÍA COQUITO**; la
8 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
9 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
10 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: La Comercialización al por
11 mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, la exportación e
12 importación de artículos de librería, libros, textos de estudio, cuentos,
13 papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles
14 escolares, artículos de juguetería, entretenimiento, juegos infantiles para
15 parques y jardines, artículos de playa.- La Compraventa de libros por
16 mayor y menor, y todo aquello que sea anexo al ramo. A tal fin la
17 sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos,
18 contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-
19 Artículos de papel y cartón, mediante la fabricación de pulpa de madera,
20 papel y cartón no clasificados en otra parte, tales como papel y cartón
21 enlucido y satinado, engomado, cofrado, martillado y laminado fuera de
22 la maquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas,
23 sobre y papel de escribir sin membrete; papel de empapelar; toallas y
24 pañuelos, servilletas y manteles; papel higiénico; prendas de vestir de
25 papel; artículos de cotillón; pajitas de papel, siluetas, patrones y cartón
26 piedra.- Editoriales y distribuidoras de publicaciones, impresión,
27 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario
28 para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Gasquele
NOTARIO

1 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
2 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
3 divulgación cultural. Podrá también dedicarse a la distribución,
4 importación, exportación, consignación y comercialización de las
5 publicaciones enunciadas; ya sea de edición propia o ajena, como
6 asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las
7 industrias gráficas y editorial, además de maquinarias, herramientas,
8 útiles y accesorios aplicables a dichas industrias.- Dedicarse por cuenta
9 propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte del país
10 o del extranjero, a la edición, publicación y distribución de diarios,
11 revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas,
12 realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de
13 papeles para impresiones gráficas, libros y revistas.- la Importación,
14 Exportación, Distribución, Comercialización, y Consignación de
15 Productos Químicos y Químicos Industriales, Productos cosméticos y
16 de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas.- A la elaboración de
17 Productos Químicos destinados para el aseo, desinfectación y
18 mantenimiento de limpieza en general.- Así como a la elaboración de
19 productos químicos para la industria, productos farmacéuticos.- La
20 compañía se dedicará también a la prestación de servicios de aseo y
21 mantenimiento de edificios, solares, instalaciones públicas y privadas.-la
22 Compañía podrá importar, exportar, distribuir, comercializar máquinas y
23 equipos que correspondan para la industria química industrial.- A la
24 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
25 fabricación y concesión de: artículos de ferretería, artesanías,
26 electrodomésticos, materiales de construcción; plantas eléctricas,
27 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y
28 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias



1 y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
2 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de
3 toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y
4 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y
5 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
6 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
7 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
8 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria
9 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
10 que la componen; Así como también a la importación, exportación,
11 distribución y comercialización de aparatos y accesorios de uso eléctrico
12 para toda clase de vehículos, maquinarias, artefactos o implementos
13 afines a la electricidad, telefonía y electrónica y a todas otras industrias
14 que tengan relación con los negocios de la sociedad.- Así como también
15 se dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamblaje,
16 transformación, producción, comercialización y mantenimiento de
17 cámaras, máquinas, equipos y repuestos para sistemas de refrigeración
18 y aire acondicionado en el área residencial, comercial e industrial.- Así
19 como también se dedicará a la compra-venta, consignación, permuta,
20 distribución, importación y exportación de automotores, camiones,
21 acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y
22 accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos
23 automotores, sus partes y accesorios.- También se dedicará a la
24 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
25 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
26 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
27 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
28 protección industrial, instrumental médico, instrumental para



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos
en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y
menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
químicos.- También se dedicará a la comercialización interna y externa
de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
partes y accesorios.- A la compra, venta, instalación, mantenimiento, y
toda clase de prestación de servicios de computación y procesamiento
de datos, instalación, explotación y administración de supermercados.-
también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; A la
construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas;
puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se
dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles, fomentará y
desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación
y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
vacacionales, parques mecánicos de recreación; Al trabajo de
proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
exteriores; Realizar a través de terceros el transporte por vía aérea,
marítima de toda clase de mercadería en general.- También
tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,



1 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
2 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
3 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
4 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
5 de los productos del mar.- También se dedicará a la representación de
6 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
7 internacionales y aéreas; podrá efectuar inspecciones de productos de
8 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
9 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
10 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
11 tales efectos las respectivas certificaciones.- La compañía estará
12 facultada para contratar asesoría técnica extranjera o franquicias con
13 técnicas igualmente extranjeras. Podrá comercializar sus elaborados
14 mediante venta directa al público o por intermedio de Instituciones
15 Públicas o Privadas con las marcas que la compañía seleccionará y
16 registrará oportunamente.- La compañía podrá dedicarse también a la
17 distribución, comercialización, importación de productos de consumo
18 humano, así mismo como de las materias primas que sirvan para tal
19 efecto. También se dedicará a la distribución, representación,
20 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para
21 la rama veterinaria y/o humana, prolifácticas o curativas en todas sus
22 formas y aplicaciones. Así mismo la compañía se dedicará a la
23 importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de
24 toda clase de productos que sirvan para producir el envase de los
25 productos que ésta produce; también se dedicará a la compraventa,
26 importación y exportación de productos agrícolas e industriales de las
27 ramas alimenticias. Importar y exportar maquinarias industriales,
28 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. A la explotación



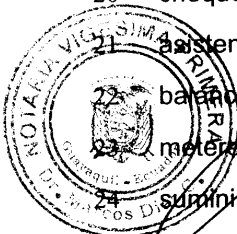
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Siquiera

NOTARIO

2

agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
equipos necesarios para la agricultura y ganadería; También se
dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Se dedicará a la educación
en todo su nivel; Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
revistas y publicaciones; también se dedicará a la siembra, cosecha,
explotación, venta, comercialización, importación y exportación de toda
clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA) - También tendrá por
objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
y/o jurídicas.- Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
mercadeo y de comercialización interna;- A la importación, venta,
fabricación, exportación y exportación y mantenimiento de centrales
telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
enlaces suministros de baterías para sistemas de
telecomunicaciones; se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y
asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
suministros de alimentos .-Para el cumplimiento de su objeto, la
compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
Ley y relacionados con su objeto; y, como medio para el
cumplimiento de las finalidades antes indicadas, podrá intervenir en
la constitución de compañías de responsabilidad limitada o



1 anónimas, o adquirir acciones o participaciones de sociedades
2 constituidas que guarden relación con este objeto.- **ARTICULO**
3 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es
4 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
6 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
7 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
9 **CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El
10 Capital Autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS**
11 **DOLARES ESTADOUNIDENSES**, el Capital Sucrito es de
12 **OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES**, dividido en
13 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 estadounidense cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
15 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
16 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la
17 **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Gerente General y el
18 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
21 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
23 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
24 anulación de títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al accionista, la
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
26 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es ordinaria y nominativa
27 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
28 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 en las juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
2 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
3 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

4 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
5 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
6 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales de
7 aportación.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
8 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
9 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

10 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
11 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
12 lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
13 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
16 General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La
17 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y
18 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los
19 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
20 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

21 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
22 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios, por la
25 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
28 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta



1 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
5 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
7 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
9 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
10 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
12 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
14 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el
16 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
17 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
18 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
19 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
20 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
21 corresponde hacerlas en éste período, según los estatutos.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO.-** Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuará de
23 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
24 un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
25 las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
26 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
28 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 el capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
2 la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
6 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
7 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-
8 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones
9 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
10 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
11 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
14 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y
16 ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
17 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
19 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
21 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
24 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
27 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,



1 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General

3 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de

4 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

5 funciones, quienes para ejercer dichos cargos, no necesitan ser

6 accionistas de la compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

7 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus

8 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

9 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el

10 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)

11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar

12 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la

13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo

14 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g)

15 Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se

16 sometan a su consideración de conformidad con los presentes

17 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por

18 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**

19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **GERENTE**

20 **GENERAL:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

21 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

22 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de

23 la compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar

24 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar

25 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,

26 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en

27 general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía; f)

28 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 constituir mandatarios generales y especiales; g) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
4 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir escrituras
5 de compraventa, transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
6 título, de los inmuebles de propiedad de la compañía sin necesidad o
7 autorización de la Junta General de Accionistas. j) Las demás
8 atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
11 Presidente de la Compañía: **uno)** Subrogar en cualquier caso de falta o
12 ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad,
13 interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **dos)** Conferir
14 poderes generales o especiales en ausencia del Gerente General de la
15 compañía, en la forma ya establecida anteriormente; **tres)** Actuar en la
16 administración interna de la sociedad de acuerdo con las instrucciones
17 impartidas por el Gerente General de la Compañía; **cuatro)** Ejecutar los
18 negocios de la sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba
19 del Gerente General de la Compañía; **cinco)** llevar bajo su
20 responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los documentos
21 relacionados con la actividad social, así como el libro de Acciones y
22 Accionistas de la Compañía, para todos los efectos señalados en la Ley;
23 **seis)** Firmar en unión del Gerente General los títulos de acciones y las
24 Actas de Junta General; **siete)** Precautelar los bienes de la sociedad.
25 dictando las normas pertinentes para su conservación.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,
27 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
28 compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO .-** La



1 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
3 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y**
4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
5 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **MANUEL MESIAS**
6 **ORTÍZ CAMPOS**, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones
7 ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados unidos de América,
8 cada una de ellas y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada
9 una de las acciones, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y **JORGE IVAN**
11 **SAMANIEGO CHAVÉZ**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y
12 nominativa de un dólar de los Estados unidos de América, cada una de
13 ellas y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las
14 acciones, esto es la suma de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA.- El setenta y cinco por ciento restantes, los
16 accionistas se comprometen a pagar en numerario, en el plazo de doce
17 meses contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil de la Escritura e Constitución de la Compañía.- El pago en
19 numerario, se lo ha hecho en una cuenta de Integración de Capital
20 abierta en el Banco Bolivariano C.A..- **CUARTA AUTORIZACION:**
21 Queda expresamente autorizado el Abogado **JOSE LUIS ATAUCHI**
22 **SIGUENCIA**, para realizar todas las diligencias legales y
23 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía,
24 inclusive la afiliación a las Cámaras de la Producción y Registro Único
25 de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, los demás requisitos
26 de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- f)
27 Ilegible.- **JOSE LUIS ATAUCHI SIGUENCIA.-** Abogado.- Registro
28 número cinco mil novecientos uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009529-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LIBCO S.A. - LIBRERIA COQUITO** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ORTIZ CAMPOS MANUEL MESIAS	\$198.00
SAMANIEGO CHAVEZ JORGE IVAN	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2007





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ATAUCHI SIGUENCIA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2007 11:13:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LIBCO S.A. - LIBRERIA COQUITO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

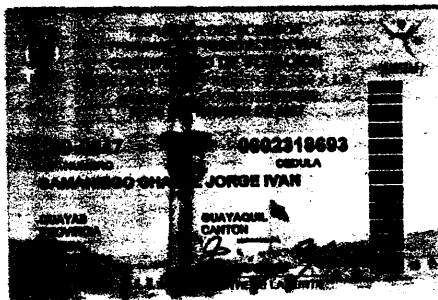
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIA
 CIUDADANIA No. 060231869-3
 SANANIEGO CHAVEZ JORGE IVAN
 04 FEBRERO 1969
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CUBITES
 000-1 0024 0024
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 CUBITES 1959

[Firma]

ECUATORIANA***** 743
 SOLTERO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JORGE MISAEL SANANIEGO
 BLANCA AMERICA CHAVEZ
 RIOBAMBA 17/10/2001
 17/10/2013
 01

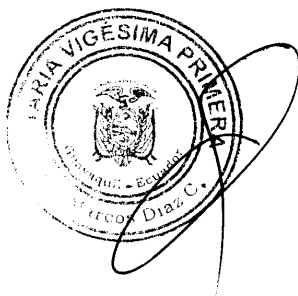
[Huella dactilar]

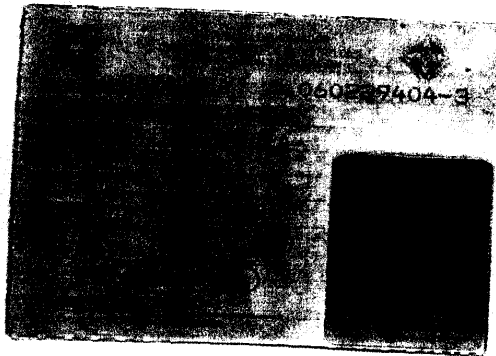


CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





ECUATORIANA***** V44430444E
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
AMADOR CONSTANTE ORTIZ
DALILA CARMEN CAMPOS LOPEZ
09/09/2009
09/09/2015
REN 0521260



CUADADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
10 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
documento de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe

MANUEL MESIAS ORTÍZ CAMPOS

Ced.U.No. 060229404-3 Cert. de Vot.No. 153-0091

JORGE IVAN SAMANIEGO CHAVÉZ

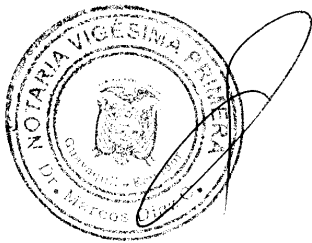
Ced.U.No. 060231869-3 Cert. de Vot. No. 139-0647

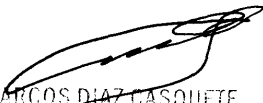
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.G.IJ.0007930, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Noviembre del 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LIBCO S.A. LIBRERÍA COQUITO, otorgada ante mí, el 26 de Octubre del 2007.- Guayaquil, diez de Diciembre del año dos mil siete.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 62.936
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007930, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el 30 de Noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIBCO S.A. LIBRERIA COQUITO**, de fojas 147.099 a 147.112, Registro Mercantil número 26.136. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.



ORDEN: 62936



41.332

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0001027

Guayaquil, 22 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIBCO S.A. LIBRERÍA COQUITO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
